

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 Y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las lasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO N° 4, publicado en Diario Oficial de fecha 11 de diciembre de 2007, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1 Modifíquense los artículos ocho, en los numerales referente a Servicio Públicos: 01-01 Alumbrado Público, 01-02 Aseo Público, 01-04 Servicios de Agua Potable Municipal, 01-05 Rastro y Tiangué, 01-06 Cementerio, 01-07 Mercados, plazas y sitios públicos; y 02 Servicios Jurídico-Administrativo: 02-01 Constancias, 02-02 Matrimonios, 02-03 Testimonios de Títulos de Propiedad, 02-04 Matriculas al año, 02-05 Guías, 02-07 derechos por uso privativo del espacio público, 02-08 Lotificaciones y parcelaciones, 02-10 Licencias o permisos, 02-11 Tasas aplicables durante las fiestas patronales y otras actividades sociales y 02-12 Otros servicios, de la siguiente manera:

01-01 ALUMBRADO PUBLICO por cada metro lineal al mes.

01-01-01. Servicio domiciliario \$0.10

01-01-02. Actividad comercial, financiera y de servicios \$0.12

01-01-03. Centros educativos \$0.12

01-01-04. Oficinas públicas o privadas \$0.10

01-02 ASEO PUBLICO. Que incluye, recolección, traslado y disposición final de desechos (Por unidad Habitacional) al mes:

01-02-02. Inmuebles utilizados para cualquier actividad económica \$3.00

01-02-03. Inmuebles utilizados para vivienda y actividad económica \$3.50

01-02-04. Inmuebles utilizados para prestación de servicios por OG'S y ONG'S \$5.00

01-02-05. Deróguese

01-02-07. Centros educativos \$3.00

01-02-08. Centros de salud, laboratorios estatales o municipal y otros similares \$5.00

01-02-08. Clínicas, laboratorios y otros similares (privados) \$5.00

01-02-09. Centros turísticos y parques de recreación área urbana \$12.00

01-02-10. Centros turísticos y parques de recreación área rural \$15.00

01-04 SERVICIOS DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.

El Suministro de agua potable será regulado de la forma detallada a continuación:

01-04-01. Se suministrará 15 metros cúbicos de agua al mes por cada usuario, por una tarifa de \$2.00

De 0 a 15 metros cubico de agua,\$2.00

De 15 a 20 Metros cúbicos, cada metro cubico o fracción \$0.35

De 20 A 30 Metros cúbicos en adelante, cada metro cubico o fracción \$0.50

De 30 a 50 Metros cúbicos en adelante, cada metro cubico o fracción \$0.75

De 50 Metros cúbicos en adelante, cada metro cubico o fracción \$1.00

El servicio de agua potable municipal en el área rural tendrá un costo mensual de \$2.00 mensuales

01-04-02. Por conexión del servicio a solicitud del usuario \$250.00

01-04-03. Por reconexión del servicio a solicitud del usuario \$50.00

01-04-04. Por explotación del recurso hídrico del municipio por instituciones encargadas de la administración de agua en otro municipio al mes \$100.00

01-04-05. Por explotación del recurso hídrico para fines comerciales, industriales y agropecuarias por empresas y personas naturales al mes \$100.00

La instalación del servicio se hará mediante solicitud escrita por el usuario la cual contendrá número de DUI, dirección, responsable del inmueble, factibilidad del Ministerio de Salud además anexará la solvencia municipal por servicios municipales o impuestos si fuere el caso.

Las instalaciones fraudulentas confirmadas por los técnicos de la municipalidad y el uso comercial del servicio generaran una multa de \$500.00, la cual deberá ser cancelada en la unidad de Cuentas Corrientes.

01-05 RASTRO Y TIANGUE

- 01-05-01. Revisión de ganado por cabeza \$0.30
- 01-05-02. Deróguese
- 01-05-03. Sacrificio de ganado mayor \$2.00
- 01-05-04. Sacrificio de ganado menor y novilla \$6.00
- 01-05-05. Deróguese
- 01-05-06. Visto bueno por cabeza \$2.50
- 01-05-07. Formulario de carta de venta \$0.40
- 01-05-08. Cotejo de fierro por cabeza, sin perjuicio de impuesto \$0.30
- 01-05-09. Poste de Ganado por día \$2.50
- 01-05-10. Deróguese

01-06 CEMENTERIO

- 01-06-01. Derecho a enterramiento a perpetuidad, cada metro cuadrado \$12.50
- 01-06-02. Por abrir y cerrar cada nicho para cualquier objetivo, salvo disposición judicial \$12.00
- 01-06-03. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas \$12.50
- 01-06-04. Deróguese
- 01-06-05. Deróguese
- 01-06-06. Formulario del título a perpetuidad \$1.00
- 01-06-07. Traspaso o reposición de título A perpetuidad \$1.50
- 01-06-08. Deróguese
- 01-06-09. Por la construcción y reparación de nichos, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la construcción así:
 - A) De cero a 600 dólares 5% del presupuesto de la obra
 - B) De 600.01 dólares en adelante 10% del presupuesto de la obraDicha tasa será cancelada por el dueño de la obra, debiendo tenerse a la vista correspondiente título a perpetuidad.
En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrían construirse en número proporcional a las dimensiones de aquellos, así:
En un sitio de 3 metros, de frente por 3 metros de fondo, 9 nichos.
En un sitio de 2 metros, de frente por 3 metros de fondo, 6 nichos.
En un sitio de 1 metros, de frente por 2.5 metros de fondo, 1 nichos.

01-07 MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS

- 01-07-01 Por venta en calles, avenidas, parques y demás sitios públicos por cada metro cuadrado al día o fracción \$1.00
- 01-07-02 Por vehículos automotores con ventas en sitios público cada uno al día o fracción \$1.00
- 01-07-03 Por arrendamiento de chalet municipales ubicados en sitios públicos cada uno al mes \$10.00

01-07-04 Arrendamientos de espacios públicos para chalets privados, cada uno al mes \$6.00

01-07-05 Deróguese

02 SERVICIOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

02-01 CONSTANCIAS

02-01-01. Extendidas por el registro del Estado Familiar cada una. \$2.57

02-01-02. Extendidas por el alcalde municipal cada una \$5.00

02-01-03. Auténticas Extendidas por el Alcalde Municipal. \$5.00

02-01-04. Actas matrimoniales \$5.00

02-01-06. Gastos administrativos por solvencias municipales \$5.00

02-01-07. Credencial certificada de cualquier miembro del Concejo Municipal \$25.00

02-02 MATRIMONIOS

02-02-01. Celebración de matrimonios dentro del edificio municipal

A) En días hábiles \$15.00

B) En días no hábiles \$25.00

02-02-02. Celebración de matrimonios fuera del edificio municipal

A) En días hábiles \$25.00

B) En días no hábiles \$30.00

02-03 TESTIMONIOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

02-03-01. Por inspección de terrenos \$25.00

02-03-02. Certificación por extensión de títulos de propiedad \$100.00

02-03-03. Reposición de títulos extendidos por la municipalidad \$150.00

02-04 MATRICULAS AL AÑO

02-04-03. Registro o refrenda de matrícula de fierro al año \$5.00

02-04-04 Registro o refrenda de matrícula de destazador o dueño de destace cada uno al año \$5.00

02-04-05. Deróguese

02-05 GUÍAS

02-05-01. Guías de conducción de ganado mayor por cabeza \$1.50

02-05-02. Guías de conducción de ganado menor por cabeza \$1.50

02-05-03. Guía de introducción de ganado dos a tres cabezas \$4.00

02-05-04. Guía de introducción por cabeza adicional \$1.50

02-05-05. Deróguese

02-05-06. Guía de conducción de cada flete de madera de color aserrada, previa presentación del permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería \$10.00

02-06-07. Guía de conducción de cada flete de madera aserrada de pino previa presentación del permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería \$10.00

02-07 DERECHOS POR USO PRIVATIVO DEL ESPACIO PUBLICO

02-07-01. Para perforación de pozos con fines industriales previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados \$10,000.00

02-07-02. Para perforaciones de pozos de uso doméstico previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados \$50.00

02-07-03. Por el Permiso para instalación de poste de telefonía, tendido eléctrico o similares y cajas de distribución \$7.50

02-07-05. Deróguese

02-07-06. Deróguese

02-07-07. Permiso para instalación de torres de cualquier tipo para antenas de telecomunicaciones \$7,500.00

02-07-08. Permiso para instalación de torres para conducción de cables eléctricos de alta tensión \$100.00

02-07-09. Permiso para instalación de torres o antenas para radiodifusión \$750.00

02-07-12. Por extracción de piedra u otros minerales de aluviones, causes o minas con fines lucrativos, previos permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales \$2.00 por tonelada

02-08 LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES

02-08-01 Extensión de Permisos de lotificación o parcelación previa revisión y aprobación del proyecto por el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por cada lote urbano \$7.50

Por cada lote urbano \$4.50

02-10 LICENCIAS O PERMISOS

02-10-01. Permiso para colocar vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro cada uno \$12.00

02-10-02. Para construcción de chalet en sitios públicos, previa autorización municipal \$100.00

02-10-03. Deróguese

02-10-04. Por el permiso de talar árboles en el área urbana con fines comerciales \$5.00

02-10-05. Por el permiso de tala de árboles en el área urbana con fines domésticos \$1.50

02-10-06. Permiso para romper adoquinado o empedrado fraguado, cada M2 \$2.00

02-10-07. Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas:

A. Entre \$0.00 a \$5,000.00 \$5.00

B. De \$5001.00 a \$100,000.00 se cancelarán \$1.00 por cada mil o fracción

C. Por construcciones mayores de \$100,000.00 se cancelarán \$5.00 por cada mil o fracción

D. Se prohíbe la Construcción de vivienda en zona de fuentes de agua.

02-10-08. Permiso de conexión de energía eléctrica en línea primaria de proyectos Municipales \$4,500.00

02-10-09. Permiso para conexión de energía eléctrica en líneas secundarias propiedad de la municipalidad \$10.00

Quien omitiere la obtención del permiso de la municipalidad para ejecutar alguna de las actividades establecidas en esta ordenanza municipal para las cuales se necesita dicho permiso, será acreedor de una multa que será calculada en base a lo establecido en el Art. 62 de la presente Ordenanza

02-10-10. Por mantener vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro, de personas jurídicas o naturales no domiciliadas en el municipio cada una al mes \$12.00

02-10-11. Por mantener vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro, de personas jurídicas o naturales domiciliadas en el municipio cada una al mes \$6.00

02-11 TASAS APLICABLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES

02-11-01. Arrendamiento de áreas, en sitios municipales autorizados por la municipalidad por cada metro cuadrado \$2.00

02-11-02. Juegos permitidos de cualquier índole cada uno \$7.50

02-11-02. Deróguese

02-12 OTROS SERVICIOS

02-12-03. Por servicio de fotocopias por cada página \$0.10

02-12-04. Servicio de transporte dentro del municipio \$10.00

02-12-05. Servicio de transporte fuera del municipio \$20.00

02-12-06. Por transporte de material de construcción en vehículos municipales fuera del municipio \$80.00

02-12-07. Por transporte de material de construcción en vehículos municipales dentro del municipio \$40.00

02-12-08. Por servicio de impresión por cada página \$0.25

02-12-09. Por servicio de fotocopia ampliada a 150% \$0.25

Art. 2: La presente ordenanza entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ARAMBALA, DE DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.



Julio Alberto Pereira Chica.
Alcalde municipal.



Eronides Rodolfo Aguilar Benítez
Síndico Municipal

José Eduardo Díaz Hernández
Primer regidor propietario.

Mariano Blanco Díaz.
Segundo regidor propietario.

Sandra Raquel Díaz Amaya
Primera Regidora suplente.

Tiodosa Argueta de Pereira
Segunda Regidora suplente

Eduardo Antonio García
Tercer Regidor Suplente.

Wiliam Noé Claros Vigil
Cuarto Regidor Suplente

Prof.ª Ana Lucinda Argueta Hernández
Secretaria Municipal.

